

RESOLUCIÓN No. 1 5 1

11 SEP 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026-0599**

SECRETARIO DE GABINETE Y BUEN GOBIERNO,

en uso de sus atribuciones conferidas a través de Decreto delegación No. 085 del 18 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante estudio de necesidad y conveniencia la Dirección de Ordenamiento Territorial manifestó la necesidad que tiene la entidad para adelantar la contratación, por lo que se requiere ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2026-0599, cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS VIALES, DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO MODELO DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar un contratista que satisfaga esta necesidad, resulta procedente adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 2º literal b) y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone: “2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (Cursiva fuera del texto).

Que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$303.859.360)**, incluido IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

Que el presupuesto del contrato para la vigencia 2026 se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2026070233 del 30 de julio de 2026**, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, el cual se encuentra anexo.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, LO QUE PRIMERO OCURRA**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar, y la expedición del registro presupuestal. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los criterios de evaluación, factores de desempate y causales de rechazo.

Que, durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad recibió observaciones, las cuales fueron revisadas, analizadas y atendidas conforme a las disposiciones aplicables al proceso de selección. En consecuencia, la Entidad procede a publicar en la Plataforma SECOP II las respuestas a las observaciones formuladas, el aviso informativo sobre de no limitación a MiPymes y el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, verificado el presupuesto oficial del proceso, establecido en **TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$303.859.360)**, se determinó que el proceso era susceptible de limitación a MiPymes. No obstante, una vez revisados los tres (3) grupos de documentos allegados durante el término correspondiente, no se acreditó la presentación de por lo menos dos (2) solicitudes válidas que cumplieran los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, el proceso **NO SERÁ OBJETO DE LIMITACIÓN A MIPYMES.**

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los Pliegos de Condiciones Definitivos pueden ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que, conforme a lo anterior, es procedente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026-0599**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 2026-0599**, cuyo objeto corresponde a: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS VIALES, DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO MODELO DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ”**, acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas por el Municipio de Fusagasugá en el Pliego de Condiciones y anexos del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Dirección de Ordenamiento Territorial, se determina que el presupuesto estimado para el presente proceso corresponde hasta la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$303.859.360)**, incluido IVA y demás impuestos de Ley, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

ARTÍCULO TERCERO: Acudir a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** regulada por el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán participar en este proceso de contratación todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el Pliego de Condiciones por el Municipio de Fusagasugá. La convocatoria no se encuentra limitada a MiPymes.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	15 SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
AUDIENCIA DE SORTEO SI HAY MAS DE DIEZ MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SI LA ENTIDAD DECIDE REALIZAR SORTEO.	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HORA: 10:00 A.M	PLATAFORMA SECOP II
TERMINO PARA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE DEFINITIVO	16 SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
TERMINO PARA ADENDAS	16 SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 7:00 PM	PLATAFORMA SECOP II
FECHA Y HORA LIMITE PARA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	18 SEPTIEMBRE DE 2026 10:00 AM	PLATAFORMA SECOP II
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	DEL 18 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	22 SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINO PARA SUBSANAR	DEL 23 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (aceptación electrónica)	DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES	PLATAFORMA SECOP II

ARTICULO SEXTO: Conformase el **COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR** quien deberá apoyar el proceso de selección y realizar la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del proceso de Selección que se adelanta, el cual estará integrado como se menciona a continuación:

ESTUDIO JURÍDICO:	EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTÍNEZ MANUELA ALEJANDRA BUITRAGO ARANGO	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN CONTRATISTA – DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
ESTUDIO TÉCNICO:	CARLOS HUMBERTO NOVOA PINTO DIEGO ALEXANDER ROBAYO CHURQUE	DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONTRATISTA CPSP 2026-0015
ESTUDIO FINANCIERO:	LAURA DANIELA FLOREZ DUARTE	SUBDIRECTOR OFICINA CONTABILIDAD

ARTICULO SEPTIMO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, HYPERLINK <http://www.colombiacompra.gov.co> conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente resolución. La adenda que se profiera formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del Pliego Definitivo de Condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Fusagasugá en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa que las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO DÉCIMA PRIMERA: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Fusagasugá a los once (11) días del mes de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ
Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
Ordenador del Gasto

Gestión Documental:

Original: Dirección de Contratación

Elaboró: Manuela Alejandra Buitrago Arango - Contratista *NBA*

Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación *ell.*